



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SOLMARISA SOLUCIONES MARITIMAS S.A
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidos de junio del dos mil cinco, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, los señores, a) **DANIEL FERNANDO GOMEZ QUIROLA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana soltero, ejecutivo y domiciliado en Guayaquil; b) **MARIO GABRIEL MARTINEZ QUIROLA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo y domiciliado en Guayaquil.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase Autorizar una, en la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, SOLMARISA**

**Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL**

SOLUCIONES MARITIMAS S.A. y mas declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**-Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan y expresan su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **SOLMARISA SOLUCIONES MARITIMAS S.A.** las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) DANIEL FERNANDO GOMEZ QUIROLA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana soltero, ejecutivo y domiciliado en Guayaquil; b) MARIO GABRIEL MARTINEZ QUIROLA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo y domiciliado en Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que han sido debidamente aprobados por los Socios fundadores y se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SOLMARISA SOLUCIONES MARITIMAS S.A.**
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía anónima que se denomina **SOLMARISA SOLUCIONES MARITIMAS S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
ARTICULO SEGUNDO: El Objeto Social.- La Compañía tendrá como objeto Social A) La gestión y operaciones portuarias; Prestar Servicios Administrativos en Carga, Descarga, Estiba y Desestiba de

toda clase de productos, Comercialización, Almacenamiento, Refrigeración y Empaque; dar servicios de Puesta a Disposición de Mano de Obra para Transferencia de Carga; prestación de servicios Portuarios en general, tales como: Arrendamiento de Gaberdes, Montacargas, Estribas; Avituallamientos de los Buques, Transporte de Tripulaciones, Abastecimientos de Agua, Combustibles, Tripulación Documentada y Medios para Mantenimiento y Limpieza a Bordo de los Buques y Gastos de Escala, en los Puertos Ecuatorianos y Aduaneros en general; Fletamento y Operación de Buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovechamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicios de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; Importar, exportar, prestar servicios, comercializar, arrendar, intermediar, distribuir, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, materiales y suministros utilizados en operaciones Portuarias; Prestación de todo tipo de Asesoría y Gestión de Consolidación y Desconsolidación de Cargas y Trámites Aduaneros, Podrá prestar Servicios de Salvataje en Varamientos, Encalladuras, Incendios, Remolques, Transportes Marítimos, Fluvial y Turístico; A la prestación de servicios portuarios en general., Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y

Dr. Piero Aycañ Vincesini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y toda sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículo de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes gafas y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo; Productos de confitería; Productos lácteos y sus derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículo de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos, así como de su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado, carteras, portafolios maletas, e

indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; toda clase de pieles; Pinturas, barnices; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexas; Equipos pesados y camioneros; Toda clase de vehículos, automotores, montacargas y sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, montacargas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; B) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes,



Dr. PABLO AYUEN VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; Actividades de servicio e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; C) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; D) Se dedicará a la prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales Prestación de servicios contables, servicios administrativos, servicios de mantenimiento y limpieza de edificios y oficinas, servicio de mensajería ; Prestación de Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación y manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Prestación de Servicios petroleros y conexos; Prestación de Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; E) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,

productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; Realizar peritaje de activos; Diseños de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; F) Se dedicará a la educación y capacitación en todos sus niveles y actividades conexas; G) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución fiscalización de obras, prestación de servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótico, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercado a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicas y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; H)

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 DEPARTAMENTO DE GUAYQUIL

Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipos, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores, accesorios para sistemas de telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos; Teléfonos celulares, repuestos tarjetas de prepago; Venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; Construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; l) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánica, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano p rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, publicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje,

00000005



agenciamiento, construcción, mantenimiento y limpieza de equipos, maquinaria y oficinas, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbano como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y comercialización y utilización de sus propios productos como los de terceros; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; J) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar y exportar aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bovina del papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores, coco y sus derivados y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos, agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado

Dr. Pipro Aycañi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción procesamiento, comercialización, explotación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros, turísticos, de recreación; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criados artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; M) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; A dar servicios de fotocopiado, impresión laminación, encuadernación y otros; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, rádiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; N) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo

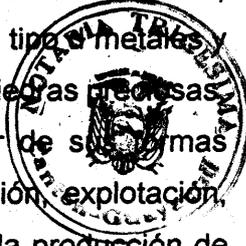
relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuentos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; O) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de terapias, de belleza corporal y estética, masajes, adelgazamiento, reposo, así como la atención ambulatoria y/o de internados; P) A la intermediación de servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; Q) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacionales e internacionales, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, resorts, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, Cyber cafés centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; Proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio conocido como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales;



M. C. GUAYACUIL
 NOTARIO P. GESSIMO
 CAJON GUAYACUIL

R) Se dedicará a dar servicio de currier o correo paralelo a nivel local, nacional e internacional aerpostal, transportación, de carga y descarga, traslados de mercancías bienes muebles, menajes, enseres, encomiendas, y correspondencia, paquetes, documentos, cartas, postales, y especies. Siempre que sea debidamente declarado su lugar de origen, y destino final, que estén permitidos por las leyes postales del Servicio de Correos del Ecuador, la transportación, distribución o entrega será a pie mediante carteros, y o mensajeros, o aérea, fluvial o terrestre, nacional, provincial o internacional ya sea en naves propias o de terceros. S) También se dedicará a la intermediación del Transporte Terrestre de toda clase de mercaderías, carga, materiales, material pétreo, para la construcción, derivados del petróleo y transporte terrestre de pasajeros, personal, estudiantil y turístico por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; Al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; T) A las actividades propias de la misma en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamientos e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo petróleo y sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.

También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas ya sea en forma de materia prima en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuradas; U) A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; V) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y demás actividades conexas; W) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; X) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionando con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organismos públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTICULO TERCERO: El plazo de duración.-** del presente contrato de la compañía es de **CIENT AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.- Domicilio** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA y el capital social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas, del cero, cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norte América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, los títulos de las Acciones, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado

CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

ARTICULO NOVENO. La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y el Gerente General, en forma individual quienes tendrán las atribuciones que les compete por la Ley, y las que señala este estatuto. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, quienes tendrán las atribuciones, en todos sus

negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General

Formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos, y resoluciones,

obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO: El**

Comisario.- Este será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionista se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del

territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en

Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebrada conforme lo dispuesto en este Artículo,

deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

cincuenta y un por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.- Para establecer el quórum antes mencionado o, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante cartas dirigidas al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo vigésimo del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquél uno o más accionistas que representaren por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso e ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrente, y en caso de ausencia del Gerente General, actuará de

Secretario la persona que los concurrentes designen **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO VIGESIMO.- Son Atribuciones de la Junta General de Accionistas: A) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; B) Aceptar las excusas y las renuncia de los nombrados Funcionario y removerlos, cuando estimen conveniente; C) Fijar las remuneraciones, honorarios, o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, D) Conocer los informes balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; E) Ordenar el Reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de éstas para la formación del fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; G) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; H) Reformar los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva Legal se

formará por lo menos con el Diez por ciento de las utilidades liquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta emplear la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Distribución de Utilidades.**- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se



Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disolución Y Liquidación.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañía. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador, y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-** **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la Compañía Accionista o no, será elegido por la Junta General de, por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General Accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Presidente, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. sus atribuciones son: A).- Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; B).- Firmar los títulos o certificados de Acciones en unión del Gerente General; C).- Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario, las actas de las sesiones; D).- Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, E).- Subrogar al Gerente General si éste faltare, se ausentare o falleciere con los mismos deberes y atribuciones del reemplazo.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, sus principales atribuciones son: a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos con amplio poder, sin más limitación que la establecida por los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los informes,

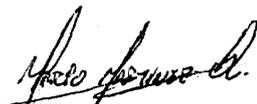
balances inventarios y más cuentas, en los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones- **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Para proceder a la Reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado, en el veinticinco por ciento del valor de cada acción del capital social. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las suscripción de las acciones es la siguiente: A) Daniel Fernando Gómez Quiroga suscribe, CUATROCIENTAS ACCIONES. B) Mario Gabriel Martínez Quirola suscribe, CUATROCIENTAS ACCIONES. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los Accionistas suscriptores de las acciones, pagan en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en numerarios conforme consta en el Certificado de la



Dr. Pedro Aycart Vincenzini
 NOVARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

Cuenta de Integración de Capital que se adjunta, extendido por un Banco de la localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo igualmente en numerario en el plazo de un año, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, dejándose expresa constante de que cualquiera de los accionistas y el Abogado que escribe esta minuta quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro único de Contribuyentes. AB. JACKELINE QUIROLA SERRANO Reg. # 8574. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


DANIEL FERNANDO GOMEZ QUIROLA
c.c.n° 0912859329
c.v.n° 214-0022


MARIO GABRIEL MARTINEZ QUIROLA
c.c.n° 0924536741
c.v.n° 134-0035



RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e formación SOLMARISA SOLUCIONES MARITIMAS S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GOMEZ QUIROLA DANIEL FERNANDO	\$100.00
MARTINEZ QUIROLA MARIO GABRIEL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega al banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución, como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 17 DE JUNIO DE 2005


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

PIEDRO AYCURI VINCEZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL
EQUADOR

00000013

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLMARISA SOLUCIONES MARITIMAS S.A- Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLMARISA SOLUCIONES MARÍTIMAS S.A.** celebrada ante mi el día veintidos de junio del dos mil cinco, aprobado por el Especialista Jurídico he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero cinco G.IJ. 0004183 con fecha cuatro de julio del dos mil cinco. Guayaquil, siete de julio del dos mil cinco.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



00000014

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0004183**, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **4 de Julio del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOLMARISA SOLUCIONES MARITIMAS S.A.**, de fojas **70.819 a 70.843**, Número **13.451** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **25.165** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**, - 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, **dieciocho de Julio del dos mil cinco**,-




**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 175633
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Henry Bazurto
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: 